REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Conjuez: STELLA MERCEDES CASTRO QUEVEDO

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL

DERECHO

DEMANDANTE: RICHARD VIVAS MORENO

DEMANDADO: NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

EXPEDIENTE: 50001-3333-008-2018-00136-00

Encuentra el Despacho que RICHARD VIVAS MORENO, a través de apoderado judicial presentó demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho contra la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN; revisada la demanda enunciada, se evidencian acreditados los presupuestos procesales que se relacionan a continuación:

- **1. Jurisdicción:** El conocimiento del presente asunto le corresponde a la jurisdicción de los contencioso Administrativo; de conformidad con el artículo 104 del C.P.A.C.A.- Ley 1437 de 2011.
- 2. Competencia: Este Despacho tiene competencia funcional, territorial y por razón de la cuantía, para conocer de la presente demanda en primera instancia; acorde con los artículos 155, 156 y 157 del C.P.A.C.A.- Ley 1437 de 2011.

De igual manera, se observa que cumple con los requisitos de procedibilidad establecidos por la Ley, especialmente, el artículo 161 del C.P.A.C.A.- Ley 1437 de 2011.

Finalmente, se encuentra que la demanda cumple con los presupuestos del medio de control que se ejerce y los requisitos de forma exigidos por la Ley, especialmente, los contemplados en los artículos 157 (estimación razonada de la cuantía), 159 (capacidad y representación de entidades públicas), 162 (contenido de la demanda), 163 (individualización de las pretensiones) y 166 (anexos de la demanda) del C.P.A.C.A.- Ley 1437 de 2011.

Visto que la demanda reune los requisitos de Ley para ser admitida, se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO presentada por RICHARD VIVAS MORENO contra FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.

SEGUNDO: Tramitase por el Procedimiento Ordinario en Primera Instancia.

Por consiguiente, al tenor de lo establecido en el artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, se dispone:

1- **NOTIFIQUESE** el presente auto en forma personal a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN a través del FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN, y por estado a la parte demandante.

- 2- **NOTIFIQUESE** el presente auto en forma personal a la PROCURADORA JUDICIAL DELEGADA ante este Despacho, conforme lo dispone el artículo 171, 198 Núm. 3 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.
- 3- **NOTIFIQUESE** el presente auto en forma personal al Director General de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, conforme lo dispone el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.
- 4- Previo a lo anterior la parte demandante deberá consignar el valor de quince mil pesos MCTE (\$15.000), dentro del término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoría de esta providencia, en la cuenta a nombre del JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO.
- 5- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA, córrasele traslado a la demandada y al **MINISTERIO PÚBLICO** por el termino de treinta (30) días, plazo que empezara a correr de conformidad con los artículos 199 y 200 del CPACA, según lo señalado en el artículo 172 ibidem.

Advirtiéndose que, dentro del término para contestar la demanda, se debe allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso conforme lo previsto en artículo 175 parágrafo 1° del CPACA.

TERCERO: Reconózcasele personería jurídica para actuar al apoderado de la parte demandante, Doctor LEONARDO HERRERA, en los términos y para los fines del poder visible a folio15 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

STELLA MERCEDES CASTRO QUEVEDO

CONJUEZ



Programme Inc. Inc.

医乳腺性皮肤炎病

y exter 🛣

nd og skolstreamh ar o'n hagar diùrc

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL **DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia calendada 26 de febrero de 2019, se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº 006 del 27 de febrero de 2019.

LAUREN SOFÍA TOLOZA FERNÁNDEZ

newym iti

SECRETARIA (1997)

personalistik i Allendric (1986) – i kontraktioner fra de eine en statssen en flesken die folge eine en perfor Indistrict de ender in met in den folke en de stats in de flesken de en fleske en med de eine de stats fleske Indistrict med de eine hem de en folke flesken flesken besoche in de eine den entstelle flesken flesken in de

ing the second of the control of the

en en en 1940 de la compaña de la calega de la compaña Esta en compaña de la comp La compaña de la compaña de